

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) sale de Barcelona á las seis de la mañana de hoy para Zaragoza, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (que Dios guarde), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 20.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 21 de Agosto de 1883, designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada *Júpiter*, sita en el paraje llamado Pasada del Quemado, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata y desde ella se medirán al N. E. 150 metros, al N. O. 200, al S. O. 300, al S. E. 400, al N. E. 300 y al N. O. 200, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Agosto de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 21.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 20 de Agosto de 1883, designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada *Campanario*, sita en el paraje llamado Puerto de pela gallinas, término municipal de Aldeanueva de Atienza, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata y desde él se medirán al E. 150 metros, 200 al N., 300 al O., 400 al S., 300 al E. y 200 al N., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Agosto de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 22.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que no han remitido el estado que se le reclamaba en mi circular de 1.º del actual, inserta en el *Boletín oficial* del día 3, que no lo verifiquen á vuelta de correo, los entregaré á los Tribunales como desobedientes á mi Autoridad.

Partido de Cifuentes.

13.	Puerta (La).
Cifuentes.	Trillo.
Carrascosa de Tajo.	Valdelagua.
Cogollor.	Viana de Mondejar.
Gárgoles de Arriba.	16.
Gárgoles de Abajo.	Abanades.
Huetos.	Alaminos.
Ruguilla.	Canredondo.
Sotoca.	Inviernas (Las).
Val de San García.	Renales.
14.	Sacecorbo.
Ablanque.	Sotillo (El).
Arbeteta.	Torre cuadrada de Valles.
Armallones.	Torre cuadradilla.
Azañón.	17.
Huertanando.	Canales del Ducado.
Huertapelayo.	Espegares.
Valtablado del Río.	Hortezuela de Ocen.
Villanueva de Alcorón.	Ocentejo.
Zaorejas.	Padilla del Ducado.
15.	Rivarredonda.
Cereceda.	Riva de Saelices.
Durón.	Saelices.
Gualda.	Sotodosos.
Henche.	Villarejo de Medina.
Mantiel.	

Partido de Cogolludo.

18.	Puebla de Beleña.
Cogolludo.	Robledillo de Mohernan-
Arbancón.	do.
Aleas.	Torrebeleña.
Fuencemillán.	21.
Jocar.	Alpedrete de la Sierra.
Membrillera.	Beleña.
Montarrón.	Mierla (La).
Tamajón.	Muriel.
Vado (El).	Puebla de Valles.
19.	Retiendas.
Casa de Uceda.	Tortuero.
Cubillo (El).	Valdesotos.
Fuentelahiguera.	Valdepeñas de la Sierra.
Mesones.	22.
Uceda.	Almiruete.
Valdenuño Fernández.	Arroyo de Fraguas.
Villaseca de Uceda.	Bocigano.
Viñuelas.	Campillo de Ranas.
20.	Cardoso (E).
Cerezo.	Colmenar de la Sierra.
Humanes.	Matastrayo.
Malaga.	M. nasterio.
Malaguilla.	Peñalva.
Matarrubia.	

Partido de Guadalajara.

23.	25.
Guadalajara.	Alovera.
Aldeanueva de Guadala-	Azuqueca.
jara.	Cabanillas del Campo.
Ciruelas.	Quer.
Iriepal.	Torrejón del Rey.
Taracena.	Valdeaveruelo.
Tórtola.	Villanueva de la Torre.
Valdenoches.	26.
24.	Casar de Talamanca.
Centenera.	Fontanar.
Chiloeches.	Galápagos.
Horche.	Marchamalo.
Lupiana.	Mohernando.
Pozo de Guadalajara.	Usanos.
Valdarachas.	Yunquera.
Yebes.	

Partido de Molina.

27.	Herrería.
Molina.	Olmeda de Cobeta.
Anchuela del Pedregal.	Rillo.
Campillo de Dueñas.	Terraza.
Castellar.	Valhermoso.
Castilnuevo.	Villar de Cobeta.
Hombrados.	32.
Morenilla.	Anquela del Ducado.
Pobo (El).	Balbacil.
28.	Clares.
Checa.	Luzón.
Chequilla.	Maranchón.
Megina.	Mazarete.
Peñalen.	Selas.
Peralejos.	Torremocha del Pinar.
Pinilla de Molina.	33.
Pobeda de la Sierra.	Amayas.
Terzaga.	Anchuela del Campo.
29.	Codes.
Adoves.	Establés.
Alcoroches.	Labros.
Alustante.	Mochales.
Motos.	Turmiel.
Orea.	Villel de Mesa.
Piqueras.	34.
Setiles.	Algar.
Traid.	Aragoncillo.
Tordesilos.	Concha.
30.	Hinojosa.
Anquela de la Seca.	Milmarcos.
Baños.	Pardos.
Lebrancón.	Tartanedo.
Pradosredondos.	Torrubia.
Taravilla.	35.
Tierzo.	Cillas.
Tordellego.	Cubillejo de la Sierra.
Torre cuadrada de Moli-	Cubillejo del Sitio.
na.	Embid.
Torremochuela.	Fuentelsaz.
31.	Rueda.
Canales de Molina.	Tortuera.
Cobeta.	Yunta (La.)
Corduente.	

Partido de Pastrana.

36.	38.
Pastrana.	Ara zueque.
Abalate de Zorita.	Arreña.
Almonacid de Zorita.	Fuenteviejo.
Ibana.	Palaver.
Mondejar.	Revera.
Yebra.	Romanones.
Zorita de los Canes.	Tendilla.
Sayatón.	Loranca de Tajuña.
Valdeconcha.	39.
37.	Escariche.
Albares.	Escopete.
Almoguera.	Fuentelaencina.
Drieves.	Hontova.
Fuentenovilla.	Hueva.
Mazuecos.	Moratilla de los Meleros.
Pozo de Almoguera.	Pioz.

Partido de Sacedón.

40.	Escamilla.
Sacedón.	Millana.
Alcocer.	Pareja.
Casasana.	Torronteras.
Córcoles.	

41.	42.
Alique.	Castilforte.
Alocen.	Hontanillas.
Alóndiga.	Morillejo.
Auñón.	Peralveche.
Berninches.	Recuenco (El.)
Chillarón del Rey.	Salmerón.
Olivar (El.)	Villaexcusa de Palositos.
Poyos.	

Partido de Sigüenza.

43.	46.
Sigüenza.	Atance (El.)
Alboreca.	Carabias.
Alcuneza.	Imón.
Guijosa.	Olmeda de Jadraque.
Horna.	Olmedillas.
Moratilla de Henares.	Palazuelos.
Pelegrina.	Torrevaldealmendras.
Pozancos.	Villacorza.
Riosalido.	Santiuste.
44.	47.
Almadrones.	Alcolea del Pinar.
Bujalaro.	Anguita.
Bastejón de Henares.	Anguilar de Anguita.
Castilblanco.	Bujarrabal.
Jadraque.	Cortes.
Mandayona.	Garbajosa.
Mirabueno.	Laranueva.
Villaseca de Henares.	Luzaga.
45.	48.
Baides.	Algora.
Cendejas del Medio.	Fuensaviñán.
Cendejas de la Torre.	Navalpotro.
Huérmece.	Sauca.
Jirueque.	Torremocha del Campo.
Negredo.	Torresaviñán.
Pinilla de Jadraque.	Tortonda.
Torremocha de Jadraque.	Villaverde del Ducado.
Viana de Jadraque.	

Guadalajara 17 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente accidental, Cirilo López.

INSTRUCCIONES

que los Comisionados deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones.

1.^a Ningún Comisionado, sin previa orden de la Comisión Provincial, por separado de su credencial, podrá presentarse á ejercer sus funciones en ninguno de los pueblos de su distrito.

2.^a Todo Comisionado, á los dos días cuando más de recibir la citada orden, en la que constarán los pueblos del distrito objeto del apremio, ya simple ó de ejecución, emprenderán la marcha á su destino, dando conocimiento de ello á la Comisión Provincial.

3.^a Inmediatamente de su llegada á cada pueblo, se presentará al Alcalde, exhibiendo la credencial que le acredita como tal Comisionado y por separado la orden de apremio, cuya autoridad pondrá á continuación el enterado fijando el día y hora de la presentación dando después cuenta inmediata de ello á su Ayuntamiento.

4.^a Recorridos los pueblos apremiados del distrito en la forma expresada, el Comisionado podrá retirarse al punto de su habitual residencia, cuando sus funciones se limiten al apremio sin carácter ejecutivo, dando conocimiento á la Comisión Provin-

cial con expresión de los días en que hubiera verificado su presentación en cada uno de aquellos.

5.^a El apremio sin carácter de ejecución sólo durará seis días, y si trascurridos éstos no se hubieren solventado los débitos correspondientes al ejercicio corriente y el 15 por 100 á lo ménos de los atrasados, se expedirán los oportunos despachos de ejecución, en cuyo cometido se ajustarán los Comisionados á las disposiciones de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

6.^a El Comisionado no devengará en este caso dietas más que del Ayuntamiento ó Ayuntamientos contra los que á la vez siga procedimientos de ejecución, para lo cual podrá valerse de brazos auxiliares bajo su responsabilidad y remunerados de su peculio particular.

7.^a El Comisionado permanecerá en el pueblo el tiempo necesario á ultimar los procedimientos, mientras no reciba orden en contrario, y dará cuenta á la Comisión Provincial cada cinco días del estado de las diligencias.

8.^a Suspendida ó terminada la ejecución, el Comisionado presentará en la Comisión el expediente para los efectos que correspondan, bajo apercibimiento, caso contrario, de pérdida de las dietas.

9.^a Queda absoluta y terminantemente prohibido á los Comisionados percibir dietas ni remuneración alguna de los Ayuntamientos, las cuales se abonarán por éstos al ingresar sus débitos en la Depositaria Provincial, de la que recibirán las que hubieren devengado.

10.^a La Comisión Provincial se reserva imponer las correcciones convenientes á las faltas en que incurran los Comisionados en el cumplimiento de sus deberes.

Guadalajara 18 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente A., Cirilo López.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Circular.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 26 de Julio último.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 23 de Agosto de 1883.—Antonio de Cereceda.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Terminado el padrón general que ha de servir de base para la recaudación del impuesto equivalente al de la Sal, correspondiente á esta ciudad y año económico de 1883 á 84, se halla expuesto en esta Administración por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cuotas y conceptos porque contribuyen y hacer las reclamaciones que convengan á su derecho; bien entendido, que pasado dicho término, ninguna podrá ser atendida.

Guadalajara 23 de Agosto de 1883.—El Administrador, José Bocío.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en este Juzgado á testimonio del que autoriza, á instancia del Procurador D. Valentin Ayuso, en nombre de D. José González y Martínez, vecino de Alcalá de Henares, contra Alejandro García, que lo es de Chiloechos, sobre pago de 865 pesetas, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los semovientes y carro, que con su tasación se expresarán, la cual tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 4 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, y con su valor hacer pago al acreedor de la suma reclamada.

Dado en Guadalajara á 20 de Agosto de 1883.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S.—José García Serrano.

Bienes que se citan.

Peset. Cént.

Un macho tordillo, capón, 7 años, de alzada la marca, llamado Gallardo, pelos blancos en el dorso y costillares, tasado en...	400	»
Otro macho pardo, capón, 8 años, de alzada la marca, tasado en.....	400	»
Un carro de varas, mediano uso, pintado de verde, medio piso, ha sido tasado en....	200	»

Juzgados municipales.

HUERTAHERNANDO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de veinte días, á contar desde que aparezca este en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyo cargo ha desempeñado como interino el Maestro de niños y Secretario del Ayuntamiento, desde primeros de Agosto de 1881 D. Nicolás Ranz, siendo en contra este cargo al de Maestro de Escuela, por las faltas en su magisterio; su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez municipal que suscribe, acompañando á la misma los documentos que previene el art. 13 del citado reglamento.

Huertahernando 18 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Francisco Tabarnero.—El Secretario interino, Eloy Tabarnero.

SECCION QUINTA.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dictado la Real orden siguientes: Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicación de V. E. fecha 28 de Junio último, trasladándome el acuerdo de ese Consejo de su digna Presidencia, relativa al ingreso

en los Colegios de Huérfanos de Guadalajara, de los que la guerra de las provincias de Ultramar ha causado, y que en la actualidad se hallan atendidos con el goce de subvención en sus casas, al lado de sus madres ó tutores. Y en vista de las fundadas razones que en la misma comunicación se exponen, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Consejo de Administración, se ha servido resolver: 1.º Que los Huérfanos de Ultramar reciban su educación en los Colegios ya establecidos en Guadalajara. 2.º Que en lo sucesivo se tengan á éstos como «Colegios de Huérfanos de la guerra de la Península y Ultramar. 3.º Que las subvenciones que en la actualidad disfrutaban en sus casas, cesen para todos desde la edad de nueve años y un día, edad que se fijó en los de la Península por el artículo 2.º de los Estatutos aprobados por Real orden de 14 de Febrero de 1879, fijándose para ello el primero de Enero de 1884. Y 4.º Que sean llamados á ingresar desde la fecha indicada de 1.º de Enero de 1884, en los mencionados Colegios, todos los Huérfanos que hayan cumplido nueve años y no pasen de quince y un día, cuidando ese Consejo de que se dé oportuna publicidad á esta resolución por medio de las *Gacetas* oficiales de Madrid, Habana, Manila y Puerto-Rico, así como en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que llegue á conocimiento de las familias de los interesados y no puedan alegar ignorancia en tiempo alguno, de lo resuelto acerca del particular. De orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1883.—P. Sagasta.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.—Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se hace saber para conocimiento de las personas á quienes interese.—Madrid 1.º de Agosto de 1883.—El Brigadier-Secretario, Marcelino Clos y Iquizabal.—ES COPIA.—El Brigadier-Secretario, Puig.

INCLUSA DE MADRID.

Pago de amas.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de las mensualidades de Abril y Mayo del corriente año á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expositos de este Asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle de Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Setiembre próximo, en los días y forma siguiente:

MES.	Día.	COBRADORES.
Setiembre ..	12	Josefa, Revuelta, Cordon, Castillo y Revuelta.
	13	Manuel García, Mesuro, Hidalgo, y Valentin García.
	14	Prieto, Delgado, Ceferino Martínez, Gimeno, Polo y Herranz.
	15	Manada, Alejandro y Antonio Cerrato, Colodrón y Pergaminos sueltos.
	17	Llorente, Lucio y Victor García, Muñoz y Gumiel.
	18	Díaz San Andrés, Vacas, y Victoriano Martín.
	19	Cortijo, Martínez y Bermejo.
	20	Ceferino Martín y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Ayuntamientos constitucionales.

PASTRANA.

Por Pablo Sanchez Viana, de esta vecindad, se me ha dado parte que en la noche anterior se le ha extraviado una pollina de las señas que á continuación se expresan, la cual tenía pastando en unión de otras dos del mismo sugeto, en la rastrojera de este término y sitio de San Agustín, sin que á pesar de las diligencias practicadas para su busca haya podido ser hallada.

Y presumiendo le haya sido robada, encargo á las autoridades locales y agentes de la policía judicial que en el caso de que fuese hallada se sirvan ponerlo en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño.

Pastrana 21 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Francisco Cortijo.

Señas de la pollina.

De 4 años de edad, alzada regular, pelo castaño oscuro, herrada de las manos las cuales tiene rozadas efecto de haber estado maneada, y está pelechando.

BRIHUEGA.

Por D. Angel Clemente, vecino de esta villa, se me da parte que en la noche del 16 al 17 del actual, se le extravió una burra de su propiedad, del sitio llamado camino de Ledanca, donde la tenía pastando con un atajo de ganado de lana, y que á pesar de las diligencias practicadas no ha podido ser hallada, por lo que ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averigüen si existe en sus términos jurisdiccionales y en el caso de ser hallada lo pongan en conocimiento de mi autoridad.

Señas de la burra.

Pelo negro, de 3 años, alzada regular, herrada de las manos, lleva cabezada de correa.

Señas particulares.

Tres arañazos en el anca.

Brihuega 21 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Miguel Retuerta.—El Secretario, Julián Concha.

MARANCHON.

Por Esteban Tabarnero, de esta vecindad, se me ha dado parte que en la noche del 15 del actual, desaparecieron de la rastrojera de esta villa donde se hallaban pastando, dos mulas de la propiedad del mismo, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido conseguirlo.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades de esta provincia, que en el caso de que fuesen halladas en sus respectivos términos, se sirvan ponerlo en mi conocimiento á los fines conducentes.

Maranchón 21 de Agosto de 1883.—El Alcalde accidental, Atanasio Calvo.

Señas de las mulas.

Una cerrada, pelo negro, redonda, de 6 cuartas y 4 dedos, tiene algunas manchas blancas por el lomo.

Otra también cerrada, pelo pardo, de 6 cuartas y media de alzada, con lunares blancos del aparejo y un poco tocada en los hombros.

MESONES.

D. Marcos María Fernández Miedes, Alcalde constitucional de esta villa de Mesones.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el

honor de presidir, ha acordado celebrar subasta pública para la construcción de un trozo de camino vecinal con dirección de esta á El Casar de Talamanca. La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 21 de Setiembre próximo en la Casa consistorial de esta villa, bajo mi presidencia, con asistencia del Concejal que el Ayuntamiento designe.

La memoria, planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio y lo estarán en el acto de la subasta.

El importe de dicha obra asciende á la cantidad de 12.162 pesetas 7 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se justificará por medio de carta de pago, haber puesto en depósito provisional en la Caja general de Depósitos, Sucursal de esta provincia ó Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 608 pesetas 10 céntimos como 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y una vez adjudicada ésta, el rematante pondrá en fianza definitiva el 10 por 100 del importe en que haya sido adjudicada.

Las proposiciones se verificarán verbalmente y pujas á la llana por los licitadores en voz alta y ajustadas al modelo que se inserta á continuación, conforme lo dispone la regla 4.ª del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero último.

Mesones 20 de Agosto de 1883.—El Alcalde Marcos María Fernández.—P. S. M.—El Secretario, Juan Andradás.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, con cédula personal núm., enterado de la memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se exigen para la construcción de un trozo de camino vecinal con dirección de ésta á El Casar de Talamanca, se compromete á la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA

A mis dignos compañeros de los pueblos del partido: Para llevar á efecto las bases de Asociación propuestas en la Asamblea general de la clase, celebrada en Madrid el día 16 de Mayo último, se ha acordado organizar la Junta de partido y al objeto se invita á todos los Secretarios del mismo, para que se sirvan asistir á la reunión que habrá de tener lugar en esta ciudad y sus Casas consistoriales el día 4 del próximo Setiembre de diez á once de su mañana. Los que no puedan asistir cómodamente, cumplirán remitiendo á esta Secretaría el mismo día ó antes, sus deseos de figurar en la Asociación y su conformidad y adhesión con las deliberaciones de la Junta.

Molina 20 de Agosto de 1883.—Cándido Berzosa.

CASA

DE LA EXCMA. SRA. DUQUESA VIUDA DE OSUNA,

Administración de Guadalajara y agregadas.

Arriendo de tierras labrantías en término de Bujalaro, ocho pedazos que componen 211 fanegas.

Las personas que deseen pormenores, pueden dirigirse al Administrador, Feliciano P. Asenjo, Mayor baja, 87, principal.

Guadalajara.—Imp. Provincial.